RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. PAT. 2021-00901

NOTIFICADO POR ESTADO No. 38 DEL 4 DE MARZO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados oportunamente, pues el término venció el día **13** de diciembre de 2021 y el escrito subsanatorio se aportó el **14** de diciembre de 2021 (archivo N° 12), esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fc829f4a6d9f9ebd7c19fd08061cba8c88e4ad3243edf31861e68bef7a5aa6**
Documento generado en 03/03/2022 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica